

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 109
24 DE MAYO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145, para una planta de beneficio y transformación de material de construcción a ubicar en el predio LT Carolina 1 de matrícula inmobiliaria No 192- 159 en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de beneficio y transformación de material de construcción a ubicar en el predio LT Carolina 1 de matrícula inmobiliaria No 192- 159, jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145, para una planta de beneficio y transformación de material de construcción a ubicar en el predio LT Carolina 1 de matrícula inmobiliaria No 192- 159 en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar la ubicación de la planta. Si la planta de triturado de materiales de construcción, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones. En ese evento (Planta ubicada al interior de polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular de dicha licencia ambiental, cumpliendo todas las exigencias normativas para dicha modificación.
2. Si la planta de triturado de materiales de construcción, se pretende ubicar por fuera de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental, para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas se debe aportar lo siguiente:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 109 del 24 de Mayo de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145, para una planta de beneficio y transformación de material de construcción a ubicar en el predio LT Carolina 1 de matrícula inmobiliaria No 192- 159 en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

- a) Aclarar el Nombre del predio, para el cual se solicita el permiso de emisiones. Lo anterior teniendo en cuenta que el formulario de solicitud lo denomina “Carolina” mientras el certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192- 159 aportado lo referencia como “LT Carolina 1”.
- b) Autorización conferida por el propietario del predio, en la cual se señale de manera expresa el tiempo por el cual se concede dicha autorización.
- c) Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza)

ARTICULO TERCERO: Si el proyecto se ubica por fuera de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental y se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones en el predio LT Carolina 1 de matrícula inmobiliaria No 192- 159 y de la planta de beneficio y transformación de material de construcción en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora IDALI BARRIGA CRUZ identificada con CC No. 36.543.145 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

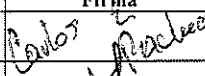
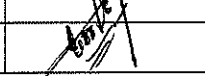
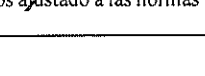
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticuatro (24) días de mes de Mayo de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 033-2024